

II. Metodología y alcance

CAPÍTULO II

ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL INFORME

Se detallan, a continuación, los aspectos metodológicos empleados para la obtención de los resultados que se presentan en el Informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con la Transición Ecológica. Todos ellos han sido consensuados en el Grupo de Trabajo constituido para la elaboración de este informe, el cual está integrado por representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por representantes de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y Función Pública¹.

El propósito general del informe es evaluar el alineamiento del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado con el marco de referencia de la transición ecológica de la Unión Europea a medio plazo, mediante la identificación y catalogación de las políticas de gasto que contribuyen positivamente al logro de los objetivos medioambientales asumidos por España, y realizar una estimación de los recursos públicos que participan en su cumplimiento.

Junto con la consecución de los objetivos generales del informe, este capítulo aborda también, de manera específica, el desarrollo de la metodología para el cálculo de la contribución de los PGE a la lucha contra el cambio climático y a la transición energética, en los términos definidos en el artículo 30.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

¹ Artículo 7.9 de la Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2023 (BOE núm. 140, de 13/06/2022).

1. ALCANCE DEL INFORME

La definición del alcance del informe incluye los objetivos medioambientales que se han tenido en cuenta en la elaboración de este informe, el ámbito subjetivo, el ámbito objetivo, la unidad de análisis y el tipo de resultados que se van a obtener, todo ello enmarcado en el Presupuesto de Gastos del Estado.

1.1 OBJETIVOS CLIMÁTICOS Y MEDIOAMBIENTALES

La evaluación de los gastos del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 se ha realizado utilizando los seis objetivos de la taxonomía europea para actividades sostenibles, recogida en el Reglamento UE 2020/852, de 18 de junio² (en adelante, la taxonomía), por la que se establecen los criterios comunes que deben regir a la hora de fijar el grado de sostenibilidad medioambiental de una determinada actividad.

La taxonomía define como sostenible aquella actividad económica que contribuya sustancialmente a la consecución de uno o más de los seis objetivos medioambientales establecidos y que, a su vez, no cause un perjuicio significativo a otro. Estos seis objetivos son los siguientes (en adelante, objetivos de la taxonomía):

- ❖ Mitigación del cambio climático.
- ❖ Adaptación al cambio climático.
- ❖ Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- ❖ Transición hacia una economía circular.
- ❖ Prevención y control de la contaminación.
- ❖ Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. (DOUE núm. 198, de 22 de junio de 2020).

1.2 ÁMBITO SUBJETIVO

El perímetro de estudio de este informe abarca a la Administración General del Estado que comprende los Departamentos Ministeriales, sus Organismos Autónomos, el resto del sector público estatal con presupuesto de gastos limitativo y los órganos constitucionales.

Atendiendo a la **clasificación orgánica** de los Presupuestos Generales del Estado, que agrupa en Secciones Presupuestarias a los distintos centros gestores encargados de la ejecución de gastos, **se han excluido del ámbito subjetivo** del informe las siguientes secciones:

❖ Órganos constitucionales:

- Casa de S.M. El Rey (S.01).
- Cortes Generales (S.02).
- Tribunal de Cuentas (S.03).
- Tribunal Constitucional (S.04).
- Consejo de Estado (S.05).
- Consejo General del Poder Judicial (S.08).

❖ Secciones no orgánicas:

- Deuda Pública (S.06).
- Clases Pasivas (S.07).
- Aportaciones al Mutualismo Administrativo (S.09).
- Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria (S.35).

❖ Transferencias a entidades territoriales:

- Relaciones Financieras con la Unión Europea (S.34).
- Fondos de Compensación Interterritorial (S.36).
- Otras relaciones financieras con entes territoriales (S.37).
- Sistema de Financiación de Entes Territoriales (S.38).

Estas exclusiones se fundamentan, por un lado, en la propia naturaleza de los gastos gestionados por alguna de las secciones (secciones no orgánicas) y, por otro, en el carácter incondicionado de las transferencias a las entidades territoriales, que hace que no se pueda conocer con carácter previo el destino de sus recursos y cuyo análisis de impactos corresponderá, en su caso, al correspondiente órgano receptor. Por su parte, los órganos constitucionales se incorporarán dentro del ámbito subjetivo de este informe en próximas ediciones.

De esta manera, **el ámbito subjetivo queda configurado como se indica a continuación:**

- ❖ Contratación Centralizada (Sección 10).
- ❖ Ministerios y organismos dependientes con presupuesto limitativo (secciones 12 a 33).
- ❖ Seguridad Social (Sección 60).

1.3 ÁMBITO OBJETIVO

Siguiendo las directrices esbozadas en el artículo 30 de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética (LCCTE)³, se han excluido del ámbito objetivo del informe determinados gastos que no guardan relación con el cambio climático y la transición energética y que, en caso de incluirse, podrían desvirtuar los resultados relativos.

³ Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. (BOE núm. 121, de 21 de mayo de 2021).

Artículo 30.1 Ley de Cambio Climático y Transición Energética

Al menos un porcentaje equivalente al acordado en el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea de los Presupuestos Generales del Estado deberá contribuir a los objetivos establecidos en materia de cambio climático y a la transición energética, de acuerdo con la metodología y los plazos que se establezcan reglamentariamente. De esta obligación se exceptuarán los recursos transferidos a las Administraciones territoriales, así como los gastos que, por su propia naturaleza, no tienen incidencia directa en el cambio climático, como los gastos de personal, los de finalidad social, como las pensiones o las prestaciones por desempleo, los de finalidad estrictamente financiera de la Administración General del Estado y el conjunto de organismos y entidades del sector público estatal, como el servicio de la Deuda Pública o cualquier otro que se determinare. Las dotaciones que se destinarán al cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley se fijarán anualmente en el marco de elaboración de los correspondientes Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con la normativa de aplicación y la política del Gobierno.

Atendiendo a la **clasificación económica** del gasto, se han eliminado las actuaciones y dotaciones previstas para el Capítulo 1 (Gastos de Personal), Capítulo 3 (Gastos Financieros), Capítulo 5 (Fondo de Contingencia y otros imprevistos) y Capítulo 9 (Pasivos Financieros). Su impacto sobre el medioambiente es nulo o imposible de determinar.

Si tomamos la **clasificación funcional** del gasto, se han excluido las transferencias a Entidades Territoriales (con independencia de la sección en la que se encuentren), las pensiones, gastos por desempleo, fomento del empleo, subsidios y otros gastos de finalidad social. Además, los datos del informe se muestran consolidados, con lo que también se han eliminado las transferencias internas entre los órganos de la AGE (programa 000X).

El listado de programas excluidos se puede consultar en el Anexo 1.

1.4 UNIDAD DE ANÁLISIS

Al igual que sucede en los demás informes de carácter transversal que acompañan al Proyecto de LPGE, la unidad básica de análisis que se ha usado es el programa presupuestario, definido como el conjunto de

dotaciones presupuestarias puestas a disposición de un centro gestor para el logro de sus objetivos anuales⁴.

El PL PGE 2023 está conformado por 392 programas presupuestarios de los cuales 321, con un gasto computable de 108.562 Millones de euros, han sido objeto de análisis en este informe una vez aplicadas las exclusiones derivadas de la delimitación del ámbito objetivo y subjetivo.⁵

1.5 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Aplicando la metodología que aquí se desarrolla, en el capítulo III “Principales Resultados” del presente Informe se puede encontrar:

- El etiquetado de los programas presupuestarios en alguno de los seis objetivos definidos en la taxonomía europea para actividades sostenibles, así como la graduación de su contribución (alta, media, baja o neutra/indeterminada).
- La estimación del alineamiento, en términos monetarios, del Proyecto de LPGE sobre cada uno de los seis objetivos de la taxonomía.
- La estimación del importe destinado en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (LPGE) a la lucha contra el cambio climático, desarrollando la metodología de cálculo de conformidad con el artículo 30.1 de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.
- Las principales medidas y actuaciones por eje y política presupuestaria.

⁴ Los objetivos anuales de cada programa se encuentran recogidos en la Serie Roja del Proyecto de LPGE 2023 en el apartado “Gastos. Presupuesto por programas y memoria de objetivos.

⁵ El término “gasto computable” será el que se emplee a lo largo de todo el Informe para expresar el importe de las dotaciones presupuestarias resultantes de la aplicación de las exclusiones de las secciones, programas y capítulos expuestos en el ámbito subjetivo y objetivo.

Tabla II-1

Alcance del informe de alineamiento con la transición ecológica

Objetivos medioambientales		
Ejes de la Taxonomía Europea para actividades sostenibles	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mitigación del cambio climático ✓ Adaptación al cambio climático ✓ Recursos hídricos y marinos: Uso sostenible y protección ✓ Transición hacia una economía circular. ✓ Prevención y control de la contaminación. ✓ Biodiversidad y ecosistemas: Protección y recuperación 	
Ámbito subjetivo		
Clasificación orgánica: Secciones	Analizado	Exclusiones
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ S. 10. Contratación centralizada ✓ S. 12 a 33: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerios ▪ Organismos Autónomos ▪ Resto de entidades con presupuesto limitativo ✓ S. 60. Seguridad Social 	<ul style="list-style-type: none"> × S. 1, 2, 3, 4, 5, 8: Órganos constitucionales × S. 6, 7, 9, 35: Secciones no orgánicas × S. 34, 36, 37, 38: Transferencias a Entidades Territoriales
Ámbito objetivo		
Clasificación económica: Capítulos	Analizado	Exclusiones
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cap. 2. Gastos corrientes en bienes y servicios ✓ Cap. 4. Transferencias corrientes ✓ Cap. 6. Inversiones Reales ✓ Cap. 7. Transferencias de capital ✓ Cap. 8. Activos Financieros 	<ul style="list-style-type: none"> × Cap. 1. Gastos de personal × Cap. 3. Gastos Financieros × Cap. 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos × Cap. 9. Pasivos Financieros
Clasificación funcional: Políticas y Programas	Analizado	Exclusiones
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Todos los programas de gasto no excluidos expresamente del ámbito de análisis 	<ul style="list-style-type: none"> × Pol. 21. Pensiones × Pol. 22. Otras prestaciones económicas × Pol. 23. Servicios sociales y promoción social × Pol. 24. Fomento del empleo × Pol. 25. Desempleo × Pol. 94. Transferencias a otras administraciones públicas × 000X. Transferencias internas
Unidad de análisis: Programa presupuestario		
Total PLGE	Analizado	Exclusiones
➤ 392	✓ 321	× 72

2. ASPECTOS METODOLÓGICOS

2.1 EXPOSICIÓN

Para la obtención de los resultados mostrados en este trabajo, se ha partido de la información aportada por los departamentos ministeriales en la elaboración del Informe de Alineamiento de los PGE con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en la que establecen asignaciones porcentuales de contribución a los distintos ODS por cada programa presupuestario, además de indicar aquellas medidas o actuaciones más relevantes que justifican y dan soporte al alineamiento realizado

Las ventajas de usar estos datos radican en la experiencia adquirida por los agentes implicados después de varios ejercicios realizando este alineamiento, cuya metodología y resultados han sido ensalzados y puestos en valor por distintas instituciones nacionales e internacionales. La facilidad en la recogida de los datos y la agilidad en su análisis, gracias a la herramienta informática existente (denominada FRIEDA), son otras de las razones que respaldaron la utilización de esta fuente de información. Asimismo, son innegables las potenciales sinergias que se generan entre ambos informes, especialmente relevantes si se considera el fuerte componente medioambiental con el que cuenta la Agenda 2030 y que se refleja en numerosos ODS con marcado carácter “verde”.

El alineamiento de un programa presupuestario se realiza mediante el registro de un porcentaje de contribución a una meta (u ODS). Esta cifra representa el grado en el que las actuaciones y medidas a financiar con las dotaciones del programa presupuestario contribuyen a la consecución de las metas y objetivos definidos en la Agenda 2030.

Para adaptar los inputs derivados del alineamiento de los PGE con la Agenda 2030 a los requerimientos y necesidades del Presupuesto Verde, se ha incorporado como novedad para el ejercicio 2023 la realización del

alineamiento a nivel de metas para una mayoría de ODS⁶. Esto posibilita su enlace con los objetivos de la taxonomía, como se expondrá en el siguiente apartado. Una vez realizado este alineamiento, para aquellos programas para los que se hubiera identificado una potencial relación con objetivos medioambientales o climáticos, ésta queda verificada mediante la elección de uno o varios campos de intervención de los definidos en la metodología de seguimiento para la acción por el clima del Anexo VI Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.⁷

De esta manera, la metodología para el cálculo del alineamiento de cada programa presupuestario con los objetivos medioambientales de la taxonomía europea se articula en torno a los siguientes elementos:

- ❖ El porcentaje de contribución del programa a las **metas** de la Agenda 2030.
- ❖ La **correspondencia** entre las **metas** de la Agenda 2030 y los seis **objetivos** de la taxonomía europea.
- ❖ Los **campos de intervención** del Reglamento (UE) 2021/241.
- ❖ Las **medidas y actuaciones** que justifican el alineamiento realizado para el programa.

⁶ Este alineamiento por metas se ha realizado en todo caso para aquellos ODS en los que se ha identificado un vínculo más fuerte con objetivos medioambientales que se estudian en el presente informe: los ODS 2, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15. En la tabla II.2 se muestra la asociación que se ha considerado entre ambas dimensiones, cuyo detalle se puede consultar en el Anexo 2.

⁷ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (DOUE núm. 57, de 18 de febrero de 2021).



A continuación, se exponen en detalle estos elementos y el proceso de cálculo para la obtención de los resultados publicados.

2.2 LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA AGENDA 2030 Y LA TAXONOMÍA EUROPEA

Tomando como referencia los documentos publicados en la materia por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA)⁸ y el Grupo de Expertos de Alto Nivel para financiación sostenible de la Comisión Europea (HLEG)⁹, se ha elaborado una tabla de correspondencias entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS) y los seis objetivos medioambientales definidos en la taxonomía de la Unión Europea para inversiones sostenibles. La tabla ha sido objeto de debate, revisión y verificación en el seno del Grupo de Trabajo para el Informe del Presupuesto Verde, para asegurar la adecuada correlación entre estas dos dimensiones.

⁸ ICMA GROUP (2020). *Green, Social and Sustainability Bonds: A High-Level Mapping to the Sustainable Development Goals*. Disponible en: <https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/June-2020/Mapping-SDGs-to-Green-Social-and-Sustainability-Bonds-2020-June-2020-090620.pdf>

⁹ High Level Expert Group on sustainable finance (2020-Non official): *Informal supplementary document on sustainable taxonomy*. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/180131-sustainable-finance-final-report-annex-3_en.pdf

Los elementos fundamentales para esta correlación son las metas de cada ODS, algunas de las cuales cuentan con una conexión directa con alguno de los seis objetivos medioambientales de la taxonomía europea, por considerar que su cumplimiento incide directa y positivamente sobre el eje correspondiente. Para otras metas, esta relación es potencial y su confirmación se supedita a un estudio más en profundidad de las concretas actividades que se estén evaluando. El resultado final de estos emparejamientos se muestra en la siguiente tabla.

Tabla II-2

Correspondencia entre la Agenda 2030 y los objetivos de la taxonomía europea.

	METAS DE LA AGENDA 2030														
	ODS 1	ODS 2	ODS 3	ODS 4	ODS 5	ODS 6	ODS 7	ODS 8	ODS 9	ODS 11	ODS 12	ODS 13	ODS 14	ODS 15	ODS 17
1. Mitigación del cambio climático	1.5 1a	2.2 2.4 2.5 2a	3.9	4.7	5b	6.3 6.4 6.5 6.6 6a 6b	7.1 7.2, 7.3 7a 7b	8.4 8.9	9.1 9.2 9.4 9a 9c	11.2 11.3 11.4 11.6 11b 11c	12.1 12.2 12.3 12.4 12.5 12.6 12.7 12.8 12a 12b 12c	13.1 13.2 13.3 13a 13b	14.2 14.4 14a	15.1 15.2 15.3 15.4 15.5 15b	17.7 17.14 17.17
2. Adaptación al cambio climático	1.5 1a	2.2 2.4 2.5 2a	3.9 3d	4.7		6.3 6.4 6.5 6.6 6a 6b	7.1	8.4 8.9	9.1 9.4 9a 9c	11.3 11.4 11.5 11.6 11.7 11a 11b	12.1 12.2 12.3 12.6 12.7 12.8 12a 12b	13.1 13.2 13.3 13a 13b	14.1 14.2 14.3 14.4 14.5 14a 14b 14c	15.1 15.2 15.3 15.4 15.5 15.8 15a 15b	17.7 17.14 17.17
3. Recursos hídricos y marinos: uso sostenible y protección						6.1 6.2 6.3 6.4 6.5 6a 6b				11.5	12.2 12.5		14.3 14.5 14.7 14a 14c		
4. Transición hacia una economía circular		2.4				6.4 6.5	7.2	8.4 8.9	9.1 9.4 9a	11.6 11b 11c	12.1 12.2 12.3 12.5 12.6 12.7 12a 12b		14.4	15.2	
5. Prevención y control de la contaminación			3.9			6.3				11.6	12.4 12.5 12c		14.1		
6. Protección de la biodiversidad y ecosistemas		2.4				6.6				11.4 11.7 11a	12.2 12.4		14.1 14.2 14.3 14.4 14.5 14.6 14a	15.1 15.2 15.3 15.4 15.5 15.7 15.8 15.9 15a 15b 15c	

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Para cada ODS se presentan las metas vinculadas con cada eje. En color verde si esta relación es directa o en color azul si esta relación es potencial.

A modo ilustrativo, la tabla muestra, por ejemplo, que la Meta 11.6, relativa a la reducción del impacto ambiental de los desechos y la contaminación en las ciudades, cuenta con una relación directa sobre los ejes de “Transición hacia una economía circular” y “Prevención y control de la contaminación”, y potencial sobre los de “Mitigación del cambio climático” y “Adaptación al cambio climático”. La descripción detallada de las metas y su relación con los ejes de la taxonomía se puede consultar en el Anexo 2.

2.3 LOS CAMPOS DE INTERVENCIÓN

Junto con las contribuciones a las metas y la tabla de correspondencia, la metodología queda reforzada con el empleo de los campos de intervención recogidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y que han sido replicados posteriormente en las disposiciones comunes para el resto de Fondos Europeos en el Reglamento 2021/1060.¹⁰

El Reglamento del MRR incluye, en su Anexo VI “Metodología de cálculo para la acción por el clima”, un listado de 180 actuaciones “tipo” susceptibles de ser financiadas con fondos públicos: son los campos de intervención. A cada uno se le asigna un coeficiente de ayuda a objetivos climáticos y a objetivos medioambientales, que podrá ser de 0%, 40% o 100%. De los 180 campos de intervención, 73 cuentan con, al menos, un 40% de ayuda a alguno de estos objetivos.¹¹

Para todos aquellos programas a los que se hubiera asignado una contribución a alguna de las metas (de la Agenda 2030) vinculadas a las dimensiones de la taxonomía, según la tabla de correspondencia, esta vinculación deberá validarse mediante la elección para el programa presupuestario de, al menos, un campo de intervención. De tal forma que, si

¹⁰ Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. (DOUE núm. 231, de 30 de junio de 2021).

¹¹ En el Reglamento 2021/1060 de disposiciones comunes para el resto de Fondos Europeos el listado de campos de intervención se encuentra en el Anexo I, y se denominan “ámbitos de intervención”. Pese a que el listado es idéntico en ambas disposiciones, la numeración que se le da a cada campo/ámbito varía respecto al Reglamento MRR. A modo de ejemplo, el Campo del MRR 044bis “*Gestión de residuos comerciales e industriales: desechos residuales y residuos peligrosos*” se correspondería con el ámbito 070 en el Reglamento 2021/1060.

no se hiciera, el programa presupuestario no quedaría etiquetado en el eje correspondiente.

Además de validar la correspondencia entre el programa y el objetivo medioambiental, los campos de intervención se emplean también para ponderar las cifras resultantes de esa correspondencia. Así, el coeficiente de ayuda a objetivos climáticos de los campos elegidos modulará los porcentajes de contribución de Mitigación y Adaptación al cambio climático. Por su parte, el coeficiente de ayuda a objetivos medioambientales hará lo propio con los otros cuatro ejes, ponderando la eventual conexión que pudiera tener el programa presupuestario con ellos.

2.4 PROCESO DETALLADO DE OBTENCIÓN DE LOS RESULTADOS

Etiquetado de un programa

Se entiende por “etiquetado” el reflejo de la contribución de un programa presupuestario a alguno de los seis ejes de la taxonomía. Esta contribución o incidencia se mide con la asignación de un porcentaje de 0 a 100, siendo 0 el valor neutro (no contribuye) y representando los valores superiores a 0 una contribución positiva. Un mismo programa presupuestario puede tener incidencia neutra sobre unos ejes y positiva sobre otros.

Para que un programa quede etiquetado en uno de los ejes deben cumplirse simultáneamente las **dos condiciones** siguientes:

- ✓ El programa debe estar alineado, al menos, con una meta de las identificadas en la tabla de correspondencia como vinculada al eje correspondiente, sea esta vinculación directa o potencial. Se entiende por “estar alineado” el registro de un porcentaje de contribución superior a 0 en la meta correspondiente.
- ✓ El programa debe tener al menos un campo de intervención asociado.

Si el programa cumple estas condiciones, su etiquetado se calculará en **dos pasos**: primero, se calculará la contribución de cada meta a los ejes correspondientes y luego se determinará el etiquetado del programa en cada eje.

1) Cálculo de la contribución de una meta a un eje.

Para cada una de las metas seleccionadas que estén vinculadas con el eje se multiplicará:

- A) El porcentaje de contribución a la meta.¹²
- B) Los coeficientes de ponderación del campo de intervención elegido para el programa, según el eje del que se trate. Si hubiera más de un campo de intervención seleccionado, se tomará:
 - i. El mayor valor del “Coeficiente de ayuda a los objetivos climáticos”, para los Ejes de Mitigación del cambio climático y Adaptación al cambio climático.
 - ii. El mayor valor del “Coeficiente de ayuda a objetivos medioambientales”, para los restantes ejes.
- C) Esta operación nos dará un resultado. Para la meta 1 será: $C_1 = A \times B$

La operación se repite para cada una de las metas con las que el programa esté alineado, obteniendo más resultados en cada eje $C_2, C_3, C_4 \dots$

2) Cálculo de la contribución del programa a un eje (etiquetado).

El etiquetado del programa a cada eje se corresponderá con el valor mayor de la operación anterior ($A \times B$) para cada una de las metas vinculadas con estos ejes.

¹² A este respecto, si una meta está vinculada con más de un eje, se entiende que contribuye en el mismo porcentaje a cada uno de ellos.

Siendo C_1, C_2, \dots, C_n los resultados obtenidos para las metas 1, 2, \dots, n en el eje de la taxonomía T, el etiquetado del programa (E) para este eje será:

$$E_T = \text{Max}(C_1, C_2, \dots, C_n)$$

Los porcentajes obtenidos para el programa presupuestario en cada eje se agrupan en **intervalos**, según su grado de impacto:

N	Impacto Neutro/Indeterminado: $E = 0$ Programas cuyas actuaciones no tienen incidencia sobre el objetivo correspondiente o no se puede determinar.
----------	--

B	Impacto Bajo: $0 < E < 0,3$ Programas que cuentan con alguna actuación relacionada con el objetivo, pero de incidencia reducida.
----------	--

M	Impacto Medio: $0,3 < E < 0,7$ Programas presupuestarios con incidencia moderada sobre el objetivo correspondiente, que realizan actuaciones con una importante contribución positiva sobre este.
----------	---

A	Impacto Alto: $0,7 < E < 1$ Programas presupuestarios de alta incidencia sobre el objetivo. Todas o gran parte de sus actuaciones contribuyen directa y positivamente a alcanzar o acelerar la consecución de este objetivo climático o medioambiental.
----------	---

Estimación de importes

Una vez obtenido el etiquetado (E) para un programa presupuestario, con un porcentaje de contribución por eje de entre 0 y 100, las dotaciones presupuestarias con repercusión en cada eje se obtienen aplicando este porcentaje a su gasto computable (G). De esta manera, para cada uno de los seis ejes de la taxonomía (T), la estimación del gasto del programa destinado a un eje T vendrá determinado por la siguiente expresión:

$$\text{Gasto estimado Eje T} = E_T G$$

De manera específica, en desarrollo del artículo 30.1 de la LCCTE, para realizar la estimación de los importes destinados a la lucha contra el cambio climático y a la transición energética, se han considerado únicamente los resultados de los ejes de “Mitigación del cambio climático” y “Adaptación al cambio climático”.

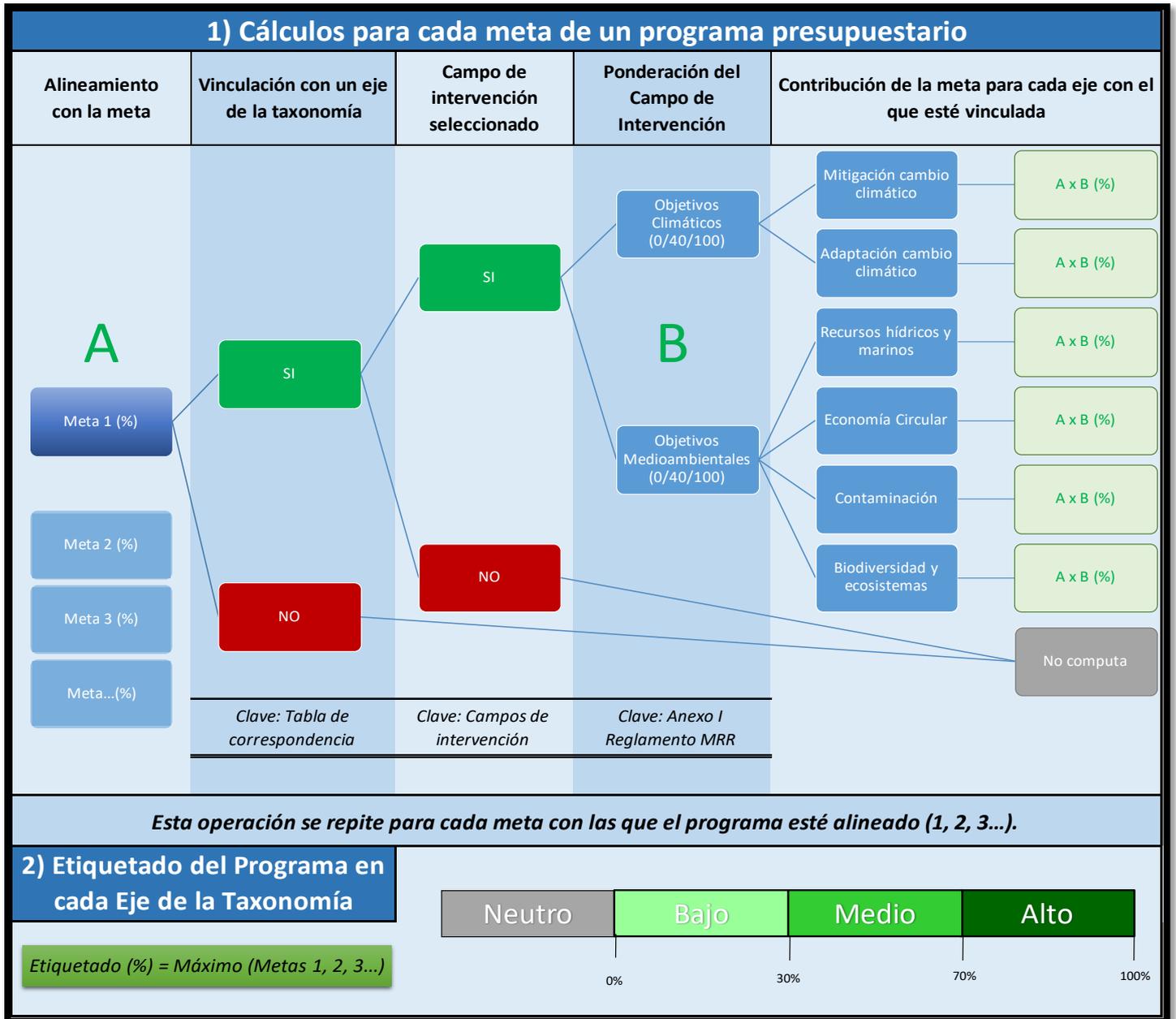
Habida cuenta de las sinergias entre estos dos ejes, que hacen que una gran cantidad de programas participen simultáneamente en ambos, se ha tomado como estimación más fiable del importe destinado a la lucha contra el cambio climático y a la transición energética del programa correspondiente la mayor de las dos cifras.

Así, para un programa con un gasto computable (G) y un etiquetado (E) de entre 0 y 100 en los ejes de Mitigación al cambio climático (M) y Adaptación al cambio climático (A), la estimación del importe destinado a la lucha contra el cambio climático y a la transición energética (CC) vendrá dado por la expresión:

$$\text{Gasto estimado CC} = \text{Max}(E_M G, E_A G)$$

Imagen II-1

Esquema de cálculo del etiquetado de un programa



Fuente: Elaboración propia.

Agregación de resultados

El etiquetado de las políticas y secciones a los seis ejes se obtendrá ponderando el etiquetado individual de cada programa por su gasto computable, según la definición realizada en el primer apartado de este capítulo. Así, denominando G al gasto computable y E al etiquetado expresado como porcentaje de contribución, para una política P que cuenta

con 1, 2, ...n programas, su etiquetado vendrá determinado por la siguiente expresión:

$$E_p = \frac{E_1 G_1 + E_2 G_2 + \dots + E_n G_n}{G_p}$$

Esta fórmula es aplicable de la misma manera a las secciones con los programas que tengan asignados y al Proyecto de LPGE en su conjunto.

2.5 PROCESO DE CAPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al igual que sucede con el resto de informes de carácter transversal que acompañan al Proyecto de LPGE, cada programa es analizado por el centro gestor encargado de su ejecución, conforme a los criterios y directrices proporcionados por la Dirección General de Presupuestos (DGP). Se entiende que es el centro gestor el mejor conocedor del destino de los recursos puestos a su disposición y, por tanto, a él le corresponde la labor de examinar las actuaciones que llevará a cabo y su grado de alineamiento con los objetivos del informe.

La unidad de interlocución con la DGP en cada ministerio es la Oficina Presupuestaria, a través de la cual se canalizan las peticiones realizadas a los centros gestores, se formulan y resuelven dudas y se intercambia la información. A tal efecto, para que la comunicación con los centros gestores sea más ágil, se han puesto a disposición de las Oficinas Presupuestarias unas fichas de recogida de información, con el propósito de recopilar y consolidar los datos que deberían transmitirse a la DGP para la elaboración del Informe.¹³

¹³ El modelo de ficha de recogida de información se aprobó por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos, de 14 de junio de 2022, por la que se establecen los soportes de recogida de información a cumplimentar por los departamentos ministeriales para la elaboración de los informes transversales a los que

La transmisión de los datos se ha realizado a través de la aplicación FRIEDA, en el Módulo de Agenda 2030. Esta aplicación, diseñada por la Dirección General de Presupuestos en colaboración con la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General del Estado, da soporte a la metodología y permite obtener los resultados para la elaboración del informe. Asimismo, gracias a la posibilidad de extraer informes de contraste de la información, esta herramienta permite detectar rápidamente posibles incoherencias o erratas en los datos, que se comunican a las Oficinas Presupuestarias para su subsanación.

Para el presente Informe, se ha creado un módulo específico en esta herramienta, denominado “Presupuesto Verde”, donde se pueden extraer informes predefinidos que recogen el etiquetado de los programas en cada uno de los ejes climáticos y medioambientales de la taxonomía, con su porcentaje de contribución y la estimación de los importes destinados a estos objetivos. Todo ello aplicando la metodología y cálculos expuestos con anterioridad.

La labor de la DGP en todo este proceso es la de evaluar cada programa registrado, sus actuaciones y datos numéricos, para examinar su coherencia, verificar la aplicación correcta de los criterios del alineamiento, la relevancia y pertinencia de las medidas introducidas, el correcto uso de los campos de intervención y si se ha omitido cualquier aspecto relevante. Si se localizan posibles incidencias o puntos de mejora en un programa, éstas se comunican a la Oficina Presupuestaria para que, a su vez, dé traslado al centro gestor para su valoración y, si así lo considerara, la corrección de la información.

Para este Informe de Alineamiento de los PGE con la Transición Ecológica, el examen de la información se ha llevado a cabo contando con el asesoramiento del Grupo de Trabajo constituido al efecto. En el seno de este

Grupo se han discutido los aspectos más relevantes de los resultados obtenidos, se han puesto en común las incidencias detectadas, y se han resaltado las áreas prioritarias y sensibles donde procedía realizar un análisis sustantivo y una revisión en detalle.